

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL ESCUELAS DE CALIDAD
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2017**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción I, 8°, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 22, 25 párrafo quinto, 32 y 33 fracciones IV Bis, V y XIV de la Ley General de Educación; 12, 41, 50, 80, 90, 91, 92 fracciones V y VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 34 XIV y XV, 38 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 4 Bis, 15, 20, 20 Bis, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; , además de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 y con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además señala que el Estado garantizará la calidad de la educación de manera plena hacia el respeto de los derechos de los niños y niñas.

Además dispuesto en la fracción II incisos c) y d) que se contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

- II. El artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La Ley General de Educación en el artículo 22 menciona que las autoridades educativas respecto a su competencia realizarán actividades que apoyarán a fortalecer la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia.

El artículo 25 quinto párrafo señala que las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas

locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 bis de dicha ley, que a su vez dice; que las autoridades educativas federal, locales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Los artículos 32 y 33 fracciones IV Bis, V y VII, refieren a que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Por lo anterior las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;
- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos y
- Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos.

IV. La Ley de Educación del Estado de Jalisco determina en los artículos 41, 50, 80, 90, 91, 92 fracciones V y VIII y 93, que la estrategia educativa estatal deberá ser congruente con la dinámica del desarrollo de la entidad y la relación del educando con su entorno, por ello la autoridad competente, propondrá a la Secretaría de Educación Pública, programas alternativos para crear e impulsar sistemas de formación para el trabajo y ampliación de oportunidades en educación tecnológica, para atender las necesidades de educación especial, indígena y para adultos, para así vincular sus contenidos y propósitos con las necesidades económicas, sociales y ecológicas en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso.

Por lo que tomarán las medidas pertinentes a través de políticas públicas, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales.

Para alcanzar la equidad en la educación se desarrollarán programas y otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos especiales, con el fin de lograr el adecuado aprovechamiento escolar de los alumnos.

V. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el artículo 34 faculta a la Dirección General de Programas Estratégicos a; Promover el diseño y aplicación de talleres y cursos de orientación y asesoría en el uso de la tecnología para docentes, directivos, personal de apoyo y asistencia, además de coadyuvar con las acciones para el acompañamiento pedagógico.

- El artículo 38 atribuye a la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo a; Promover programas complementarios de mejoramiento de la calidad educativa, invitando a la comunidad a que los centros escolares se transformen en escuelas de calidad.
- VI. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción I, 8°, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
 - VII. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 75 menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
 - VIII. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103 ; el garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
 - IX. De acuerdo a la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios el programa debe atender al Plan Estatal de Desarrollo, su modificación o actualización, a la Matriz de Indicadores para Resultados, además de procurar la congruencia con el Plan Estatal y con los planes regionales, considerando los planes y programas del Gobierno Federal y de los municipios
 - X. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, ambos consideran como temas prioritarios, el mejorar la calidad, reducir el rezago educativo y promover la equidad de oportunidades educativas en consecución de las metas establecidas por el Gobierno.
 - XI. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

El Programa Estatal Escuelas de Calidad contribuye al fortalecimiento de las condiciones que favorezcan el desarrollo de la autonomía de gestión de las escuelas públicas de

educación básica, para la mejora de la calidad y equidad educativas en un marco de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa Estatal Escuelas de Calidad

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en:

Dimensión "Equidad de Oportunidades"

- Programa Sectorial "Educación"

Objetivo de desarrollo. OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas.

Objetivos sectoriales:

OD1601. Reducir el rezago educativo.

OD1602. Mejorar la Calidad Educativa.

Estrategias:

O1E2. Garantizar el acceso a la escuela de la población infantil a través de programas compensatorios.

O1E3. Impulsar programas que mejoren el aprendizaje en el aula y ofrezca asesoría extraescolar.

O1E4. Fortalecer las metodologías del aprendizaje e incluir el uso de las TIC para un mejor aprovechamiento del alumno.

O2E3. Ampliar e impulsar los mecanismos de participación social en los temas estratégicos de la educación.

O2E7: Garantizar transparencia y la rendición de cuentas en los centros educativos.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desarrolló este Programa que orienta al fortalecimiento de la educación básica y de la autonomía de gestión de las escuelas con el propósito de crear mejores condiciones de aprendizaje y así contribuir a abatir el rezago educativo y el abandono escolar.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o área interna responsable

El programa depende de la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo, adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica.

3.5 Tipo de Programa

Programa Gubernamental, de corte social que brinda apoyo técnico pedagógico, financiero y realiza acciones que fortalecen la autonomía de gestión de las escuelas

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto autorizado a ejercer es de \$ 96'809,188.84 (Noventa y seis millones ochocientos nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.); el cual se encuentra etiquetado en el Programa Presupuestario del Programa de la Reforma Educativa.

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

El financiamiento del Programa es a través del componente 4 del Programa Presupuestario (Pp) 790 Programa de la Reforma Educativa, que lo integran los siguientes componentes:

Nivel	Resumen narrativo
Componente 4	Apoyos económicos para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas con mayor rezago en su infraestructura física.

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave presupuestal																			Monto asignado				
21111	4	0	149	2	5	1	4	2	S	790	4	7992	0	1	5	51	0	1	7	1	20	150	96'809,188.84
Presupuesto total asignado 2017																						96'809,188.84	

Nota: Cabe mencionar que el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2016, etiqueta para la concurrencia Estatal a nombre del Programa de la Reforma Educativa, la cantidad de \$ 29'381,647.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) está destinado para el Programa Escuelas de Calidad.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.2 Objetivos Específicos

- I. Desarrollar las capacidades técnicas de la comunidad escolar, con énfasis en el liderazgo directivo, para el ejercicio de la autonomía de gestión de la escuela y la implementación de rutas de mejora.
- II. Contribuir al desarrollo de las condiciones y las prioridades educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa en las escuelas participantes, a través del ejercicio de

un sistema de gestión escolar enfocado en el logro educativo de las niñas, niños y jóvenes.

- III. Generar proyectos de innovación que contribuyan a las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa e impulsen el uso de las TIC en las aulas para el fortalecimiento de la metodología pedagógica de la educación básica.

5. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en los 125 municipios que integran al Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Escuelas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria. Podrán ser beneficiarios los Centros de Atención Múltiple (CAM), así como a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que proporcionen el servicio en el nivel de preescolar.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

7.1.1 Características de los apoyos

Los recursos estatales que se transfieren al CTFEEC para la implementación del programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a las escuelas beneficiadas por una única ocasión, en el periodo correspondiente.

7.1.2 Tipo de Apoyo

- **Técnicos**

La Secretaría de Educación Jalisco por conducto del programa, proporcionará a las escuelas beneficiadas, asesoría y acompañamiento técnico y operativo, así como, apoyo para el desarrollo de competencias de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad escolar, propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o tutores, y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica, así como, para integrar en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente la atención de las prioridades educativas establecidas en el sistema básico de mejora educativa: la

normalidad mínima, mejora del aprendizaje (lectura-escritura y matemáticas) y retención de los alumnos/as.

- **Financieros**

Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas:

Recursos para desarrollar las acciones de fortalecimiento de la autonomía de gestión que la escuela incluya en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente, así como los proyectos de innovación que fortalezcan el cumplimiento de las metas, programas y propósitos del Sistema Básico de Mejora de Educación Básica, debidamente autorizados por el CTFEEC.

La SEJ establecerá los mecanismos para el destino, aplicación, transparencia y seguimiento de los recursos otorgados a cada plantel. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación.

EFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	PORCENTAJE MÁXIMO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS (HASTA)	CRITERIO GENERAL DE GASTO	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
1. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS				
Transferencia de recursos	Ejercicio Fiscal 2017	100%	<p>Prioritariamente se apoyará lo que las escuelas determinen e incluyan en su planeación escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones para fortalecer y desarrollar el sistema básico de mejora educativa y el trabajo de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona. • Adquisición de materiales educativos. • Servicios para resolver problemas de operación básicos. • Acciones para propiciar condiciones de participación de alumnos/as y madres y padres de familia, o tutores. • Acondicionamiento de espacios escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Avance en su gestión escolar. b) Permanencia de las escuelas en el Programa. c) Disponibilidad financiera en el FEEC

El CTFEEC determinará los mecanismos más eficientes para que las escuelas dispongan de los recursos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Aportaciones ordinarias de acuerdo a los criterios determinados por el CTLEB para el ejercicio de la autonomía de gestión escolar.
- Aportaciones extraordinarias por proyectos de innovación aprobados por el CTFEEC.

De los recursos estatales, conforme a lo establecido en estas reglas se podrá destinar hasta un 3% para financiar los gastos relacionados con la operación e implementación del programa, debiendo tener como prioridad para el uso y destino de dichos recursos, el gasto en acompañamiento y asesoría técnico-pedagógica a las escuelas y a la supervisión escolar, enfocados a atender las necesidades de las escuelas conforme al contexto y condiciones específicas de operación; así como el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de las acciones y los resultados del programa.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El servicio es gratuito, el cual se brindará a las escuelas públicas de educación básica que se incorporen o reincorporen voluntariamente al programa.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a mejorar la calidad y equidad de la educación básica, y de acuerdo a las disponibilidades financieras del FEEC se podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados con el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, la mejora del logro educativo, la prevención de la deserción escolar, el establecimiento de la normalidad mínima en las escuelas, la sana convivencia escolar, el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona, personal directivo y docente, y madres y padres de familia, o tutores; y de la asistencia técnica a las escuelas y la descarga administrativa.

Los recursos del FEEC que resulten como disponibilidades financieras se mantendrán en el mismo y serán considerados como recursos regulares de su patrimonio para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del programa y su destino se registrará por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en lo que al efecto determine el CTFEEC.

Los recursos del programa no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de prestaciones económicas, estímulos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEJ o el CONAFE.

Durante la operación del programa, quienes ejecutan el gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento, para tales efectos el CTFEEC deberá realizar, autorizar y difundir un Manual de Ejercicio y Comprobación del Gasto en apego a la legislación aplicable.

7.3 Temporalidad

Los servicios del programa se proporcionarán a las escuelas durante el año fiscal correspondiente a estas reglas de operación.

7.4 Beneficiarios

Docentes, Alumnos y Padres de Familia de escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos que decidan voluntariamente incorporarse o reincorporarse al programa.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1 Requisitos

Las escuelas que soliciten su incorporación o reincorporación deberán:

1. Cumplir con los requisitos definidos por la SEJ en los proyectos de innovación previamente autorizados por el CTFEEC y el Manual de Uso y Comprobación del Recurso del Programa Estatal Escuelas de Calidad.
2. Incorporar en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente, las acciones y estrategias que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.
3. La comunidad escolar a través del directivo y algún representante del CEPS o equivalente, comunicará por escrito al Programa la decisión de participar en el mismo, cumplir con los criterios que orientan la gestión escolar y los requisitos de selección establecidos en los proyectos de innovación previamente autorizados por el CTFEEC, mediante una carta compromiso de la escuela.
4. Las escuelas de reincorporación, deberán presentar al Programa su informe anual de seguimiento técnico-pedagógico y el financiero, firmado por el supervisor/a y la madre o padre de familia que represente al CEPS o equivalente; y demostrar, avance positivo en el cumplimiento de las metas de su última planeación escolar.
5. Presentar el compromiso de las escuelas por escrito, en el cual además se debe establecer la forma en que se usaran los recursos materiales y financieros, en el caso de que la escuela cuente con dos turnos y ambos sean seleccionados la optimización de los recursos debe hacerse en beneficio de ambos.

8.1.2 Procedimiento de Selección

La selección de planteles será con base en lo siguiente:

- a) La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica para el desarrollo del programa.
- b) Se tomará en cuenta el grado de marginación de la localidad, donde se encuentren ubicados los planteles educativos considerando los segmentos definidos por CONAPO.

c) La disponibilidad presupuestal del programa.

8.2 Derechos y Obligaciones

8.2.1 Derechos

- I. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- III. Recibir una atención cordial y eficiente por parte de todo el personal que labora e interviene en las diversas etapas del proceso.

8.2.2 Obligaciones

8.2.2.1 Del Programa

- I. El Programa en apego a las Reglas de Operación prestará los servicios atendiendo a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.
- II. El Programa deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

8.2.2.2 De las Escuelas

- I. Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la planeación comprometida para el ejercicio fiscal 2017.
- II. Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación de las acciones del Programa.
- III. Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad del Programa.
- IV. Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos a través de su Ruta de Mejora Escolar o equivalente.
- V. Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable y rendir cuentas de los mismos.
- VII. Realizar el reintegro de los recursos al FEEC, cuando existan remanentes, para asegurar su continuidad en el Programa.
- VIII. Elaborar y presentar a la comunidad escolar y a la DGPE, el informe final en el que señalen los avances de las metas definidas en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente, así como del ejercicio de los recursos financieros entregados por el Programa.

8.3 Causas de Incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos

De las escuelas participantes en el Programa:

Mediante previo análisis, la SEJ a través del Programa podrá determinar si retienen, suspenden o cancelan la entrega de apoyos a las escuelas participantes en el Programa

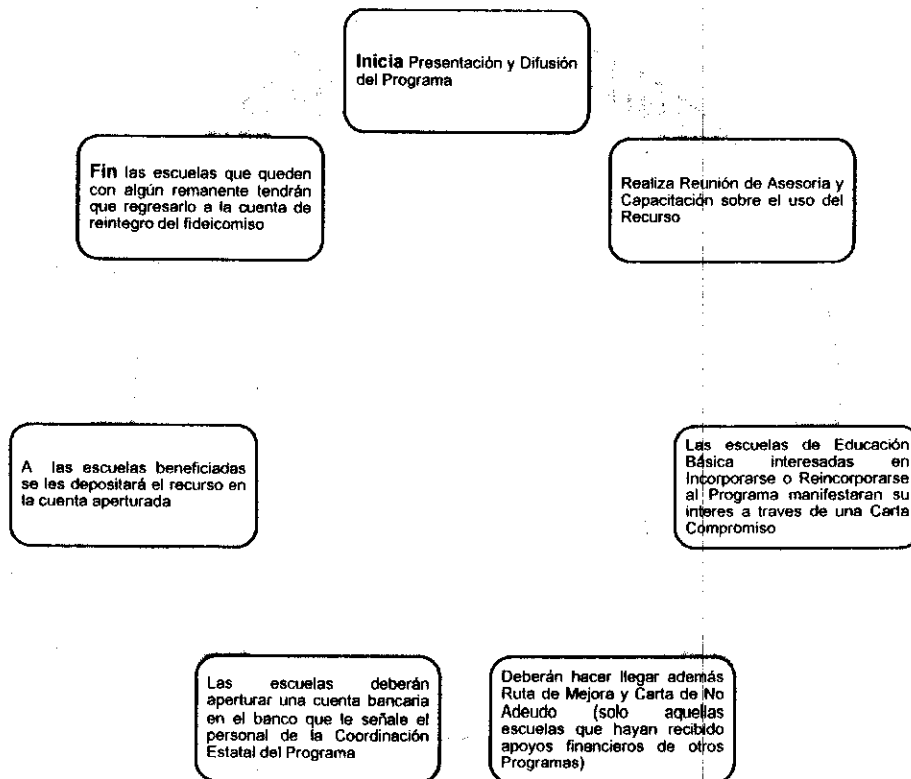
cuando incumplan con las orientaciones del mismo, o al realizar acciones en contravención a las disposiciones aplicables.

9. PROCESOS OPERATIVOS

El Programa, al inicio del año deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente; en el que se deben considerar los siguientes puntos:

- **Población Objetivo:** Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.
- **Cobertura:**
 - Escuelas públicas de educación básica ubicadas de los 125 municipios del Estado de Jalisco.
- **Metas:**
 - Número de planteles escolares por municipio
 - Número de alumnos por escuela
 - Estimación de escuelas que solicitarán la incorporación o reincorporación al Programa.

9.1 Proceso para brindar apoyos



10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa Presupuestario	790 Programa de la Reforma Educativa (Programa Estatal Escuelas de Calidad)			
Unidad Ejecutora del Gasto (UEG)	00149 Dirección General de Programas Estratégicos			
Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Unidad de medida	Meta anual total 2017
Fin	Contribuir a mejorar la calidad y la equidad de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar a través proyectos de innovación enfocados a fomentar espacios de convivencia escolar, fortalecimiento de competencias en lectoescritura y matemáticas y habilitaciones tecnológicas, orientadas al logro educativo de las niñas, niños y adolescentes.	Número de escuelas incorporadas y reincorporadas al programa.	Escuelas	347
Propósito	Las escuelas de educación básica mejoran sus ambientes escolares, y fortalecen su autonomía de gestión escolar para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión.	Número de escuelas incorporadas y reincorporadas al programa.	Escuelas	347
Componente 1	Apoyos económicos entregados para fomentar en las escuelas espacios de convivencia escolar basados en el respeto mutuo entre los distintos actores que conforman la comunidad educativa.	Número de escuelas con apoyo para convivencia escolar	Escuelas	140
Componente 2	Apoyos económicos entregados para el fortalecimiento de competencias cognoscitivas y comunicativas a través del desarrollo de acciones lúdicas en lectura, escritura y matemáticas.	Número de escuelas con apoyo para el fortalecimiento en lectura, escritura y matemáticas	Escuelas	100
Componente 3	Apoyos económicos entregados para contribuir a mejorar el aprendizaje de los alumnos de educación básica proporcionando a las escuelas condiciones adecuadas con habilitación tecnológica.	Número de escuelas con apoyo para habilitación tecnológica	Escuelas	107

11. EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir medir el desempeño y cumplimiento de las metas fijadas e identificar que el resultado logrado haya impactado en la mejora de la calidad educativa. Por ello el personal que labora en la Coordinación del Programa deberá mediante instrumentos evaluación aplicados a los planteles educativos beneficiados, apreciar que las acciones ejecutadas la atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora hayan cumplido con lo establecido en los objetivos del Programa.

12. TRANSPARENCIA

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

Estas Reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, estarán disponibles para consulta en la página electrónica: <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuelas-calidad/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos destinados a las instituciones escolares, así como su correcta aplicación, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de mejorar calidad educativa los servicios y condiciones de la escuela.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el propósito de cumplir con los fines del programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja o denuncia en:

Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Calidad PEC
Teléfonos: (33) 15 43 23 20 Extensión. 59200, 59216
Correo electrónico: carolina.plascencia@jalisco.gob.mx

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos de este programa se pueden consultar en el portal web: <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuelas-calidad/> donde la información se actualiza por la instancia ejecutora del programa.

13. ANEXOS

GLOSARIO

SEJ:	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.
Asistencia Técnica:	Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran el Servicio de Asistencia Técnica y se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas.
Carta compromiso de la escuela:	Documento mediante el cual el plantel educativo expresa frente a la SEJ su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Calidad.
CEPS:	Consejo Escolar de Participación Social o equivalente. Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado con madres, padres de familia, o tutores, y representantes de sus asociaciones, maestros/as y representantes de su organización sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en los acuerdos 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000 y el 8 de junio de 2010, respectivamente y demás lineamientos que, en la materia, fije la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal.
CLS:	Comité Local de Selección. Órgano colegiado constituido por la SEJ donde son resueltas las solicitudes de incorporación o reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa
CONAPO:	Consejo Nacional de Población.
Comunidad Escolar:	Se refiere al conjunto de personas involucradas en la escuela: personal directivo y docente, personal de apoyo y asistencia (supervisores/as, asesores/as, intendencia, etc.), alumnado, madres y padres de familia o tutores.

CTE:	Consejo Técnico Escolar. Es el órgano integrado por el director/a del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiantado de las escuelas de educación básica. Está encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia, o tutores, del CEPS, de la Asociación de Padres de Familia y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por docentes de diversas escuelas y presididos por el supervisor/a escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la región.
CTFEEC:	Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
Educación Básica:	Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios
Escuela Beneficiada:	Escuela Pública de educación básica incorporada o reincorporada al Programa a la que se le asigna o recibe recursos financieros y apoyo técnico pedagógico del mismo.
Escuela incorporada:	Escuelas públicas de educación básica que deciden participar por primera vez en el Programa Escuelas de Calidad.
Escuela Reincorporada:	Escuelas públicas de educación básica que tengan uno o más años de participación en el Programa Escuelas de Calidad, de manera continua o discontinua.
Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica:	Documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas.
Gestión Educativa:	Capacidad de la escuela para desarrollar acciones orientadas al logro de los fines educativos comunes.

Gestión Escolar:

Capacidad que tienen las personas que integran la comunidad escolar para interactuar con el propósito de lograr colectiva y colaborativamente los objetivos que garanticen el aprendizaje de todo el alumnado, mediante el diseño y la aplicación de estrategias y acciones que evalúan sistemáticamente para su mejoramiento permanente.

Se define como las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.

b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.

c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.

d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.

e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos/as y se usan sistemáticamente.

f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.

g) Las actividades que propone el docente logran que todos los alumnados participen en el trabajo de la clase.

h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

Normalidad Mínima Escolar:

Programa:

Programa Escuelas de Calidad.

Proyectos de Innovación:

Documento elaborado por la SEJ que establece estrategias para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar y el sistema básico de mejora, así como las que determine la SEJ orientadas al fortalecimiento del servicio educativo que brindan las escuelas públicas de educación básica.

**Ruta de Mejora
Escolar:**

Proceso sistemático de planeación de la escuela pública de educación básica para intervenir en la mejora de su gestión, que toma como base los resultados de la evaluación interna (plan de mejora, proyecto o plan escolar, plan anual de trabajo, plan estratégico de transformación escolar, programa de mejoramiento u otros similares).

Seguimiento:

Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del programa ejecutada tanto por la SEJ como por las comunidades escolares.

Política de la SEB conformada por:

**Sistema Básico de
Mejora Educativa:**

a. Tres prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela;

b. Cuatro condiciones generales: mejora de los CTE y de zona, fortalecimiento de la supervisión escolar, descarga administrativa, y vigorizar la participación social; y,

c. Dos proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para alumnos/as de quinto y sexto grados de educación primaria).

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 02 de marzo de 2017



L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López

Secretario de Educación